



***PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PISCINAS MUNICIPALES  
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA***

**OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del contrato es la realización del servicio de Vigilancia y Seguridad de las Piscinas Municipales durante el período comprendido entre el 17 de Junio y el 31 de Agosto de 2017, definido en el presente pliego, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

La categoría profesional del personal y las horas estimadas para la prestación del servicio objeto del contrato serán:

- Vigilante de seguridad no armado **684** horas a prestar de lunes a domingo durante el período comprendido entre el 17 de Junio de 2017 y el 31 de Agosto de 2017.

Las actividades a realizar consistirán, como mínimo, en las siguientes actuaciones:

- Para el servicio de los Auxiliares de Servicio, las recogidas en Disposición Adicional Primera del Real Decreto 2364/1994, por ser actividades excluidas del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad Privada y realizadas por personal distinto del de seguridad privada, no integrado en empresas de seguridad, siempre que la contratación sea realizada por los titulares de los inmuebles y tenga por objeto directo alguna de las siguientes actividades:
  1. Las de información en los accesos, custodia y comprobación del estado y funcionamiento de instalaciones, y de gestión auxiliar, realizadas en edificios particulares por porteros, conserjes y personal análogo.
  2. En general, la comprobación y control del estado de calderas e instalaciones generales en cualesquiera clase de inmuebles, para garantizar su funcionamiento y seguridad física.



***PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS PISCINAS MUNICIPALES AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA***

**OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del contrato es la realización del servicio de Vigilancia y Seguridad de las Piscinas Municipales durante el período comprendido entre el 17 de Junio y el 31 de Agosto de 2017, definido en el presente pliego, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

La categoría profesional del personal y las horas estimadas para la prestación del servicio objeto del contrato serán:

- Vigilante de seguridad no armado **684** horas a prestar de lunes a domingo durante el período comprendido entre el 17 de Junio de 2017 y el 31 de Agosto de 2017.

Las actividades a realizar consistirán, como mínimo, en las siguientes actuaciones:

- Para el servicio de los Auxiliares de Servicio, las recogidas en Disposición Adicional Primera del Real Decreto 2364/1994, por ser actividades excluidas del ámbito de aplicación del Reglamento de Seguridad Privada y realizadas por personal distinto del de seguridad privada, no integrado en empresas de seguridad, siempre que la contratación sea realizada por los titulares de los inmuebles y tenga por objeto directo alguna de las siguientes actividades:
  1. Las de información en los accesos, custodia y comprobación del estado y funcionamiento de instalaciones, y de gestión auxiliar, realizadas en edificios particulares por porteros, conserjes y personal análogo.
  2. En general, la comprobación y control del estado de calderas e instalaciones generales en cualesquiera clase de inmuebles, para garantizar su funcionamiento y seguridad física.



3. El control de tránsito en zonas reservadas o de circulación restringida en el interior de fábricas, plantas de producción de energía, grandes centros de procesos de datos y similares.
  4. Las tareas de recepción, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de control de entradas, documentos o carnés privados, en cualquier clase de inmuebles.
- Para el Servicio de Vigilantes de Seguridad, las recogidas en el artículo 11.1 de la Ley 23/1992 y el artículo 71 del Real Decreto 2364/1994,
    1. Ejercer la vigilancia y protección de bienes muebles e inmuebles, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos.
    2. Efectuar controles de identidad en el acceso o en el interior de inmuebles determinados, sin que en ningún caso puedan retener la documentación personal.
    3. Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.
    4. Poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a los delincuentes en relación con el objeto de su protección, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos, no pudiendo proceder al interrogatorio de aquello
    5. Efectuar la protección del almacenamiento, recuento, clasificación y transporte de dinero, valores y objetos valiosos.
    6. Llevar a cabo, en relación con el funcionamiento de centrales de alarma, la prestación de servicios de respuesta de las alarmas que se produzcan, cuya realización no corresponda a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (artículo 11.1 de la L.S.P.).

**DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El contrato se prestará en el período comprendido entre el 17 de Junio de 2017 y el 31 de Agosto del 2017.

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA.-** Se fija un valor estimado de contrato de 27.360,00 € euros IVA excluido, basado en una estimación de 2.736 horas totales.

Se considerará anormal o desproporcionada la oferta que incurra en una baja de más del 30% del precio de licitación.

#### **PRESCRIPCIONES TECNICAS.-**

El horario de prestación del servicio será el que se encuentra distribuido entre las 12:00 y las 21:00 horas



Si el Ayuntamiento de Mérida se viera en la obligación de modificar el personal o el horario de prestación del servicio previsto, esto se comunicará, con la máxima antelación posible, a la empresa adjudicataria sin que ello dé lugar a ningún tipo de indemnización o penalización.

La empresa adjudicataria se compromete a mantener en perfecto estado de vigilancia y seguridad la totalidad de las instalaciones, así como a la protección de los bienes integrantes del mismo y de las personas que puedan encontrarse en él.

La empresa adjudicataria deberá reunir los requisitos legales necesarios para la realización de este contrato.

El personal de la empresa adjudicataria se compromete a prestar la ayuda y colaboración que se le requiera por parte del personal del Ayuntamiento de Mérida, de los bomberos y de la policía en el caso de situaciones de emergencia (incendios, amenaza de bomba, catástrofes naturales, inundaciones, etc.).

Para la buena organización y desarrollo del servicio, la empresa adjudicataria designará a un interlocutor único, con capacidad operativa y decisoria, con los representantes municipales responsables del servicio objeto del contrato. Dicho representante deberá poseer los debidos conocimientos del sistema de seguridad y poderes del contratista para adoptar resoluciones en el momento, velando para que los servicios sean llevados a cabo perfectamente y cumpliendo las órdenes que al respecto reciba.

En todos los casos, la empresa adjudicataria dispondrá de una localización las 24 horas, incluidos los fines de semana y festivos para atender llamadas de carácter urgente e importante, que de común acuerdo, ambas partes establecerán.

Además de lo establecido en este pliego, el adjudicatario deberá cumplir, y hacer cumplir, rigurosamente la legislación en lo referente al objeto del contrato, así como reglamentos y legislación concurrente, en especial la legislación laboral y de la seguridad social.

La empresa adjudicataria deberá de aplicar para los trabajadores que presten servicios en este contrato, todas las normas que en prevención de riesgos laborales, así como el



resto de normas específicas que regulan el sector y que tienen relación directa con la capacidad y aptitud de las personas para desarrollar labores de vigilancia.

Será obligación del contratista mantener uniformados a todo el personal a su cargo durante las horas en que se realice el servicio e informar

Los daños o perjuicios que el personal de vigilancia pudiera ocasionar por cualquier motivo, ya sea negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista.

En caso de incremento de las horas de servicio, el contratista (que, en todo caso, está obligado a garantizar la continuidad en la prestación del mismo) percibirá el importe de las horas efectivamente realizadas de acuerdo con el precio de adjudicación.

En caso de disminución de las horas de servicio, el contratista no tendrá derecho a percibir el importe de las horas no prestadas

La facturación será mensual y a mes vencido. La empresa adjudicataria facturará cada mes las horas de servicio realmente prestadas. Con la factura se adjuntará un resumen detallado de las horas trabajadas por el personal, así como un listado de los trabajos extras realizados en el mes correspondiente, con su valoración económica.

El contratista asume en su oferta, a su riesgo y ventura, el aumento o disminución de las horas de prestación del servicio que se deriven de la evolución ordinaria de las necesidades a satisfacer con el mismo.

Si al finalizar el contrato no se hubiera cubierto el cupo de horas previstas inicialmente ello no dará derecho a ningún tipo de indemnización o penalización.

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

#### **A.- Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán:**

**Oferta económica: Ponderación 100%. Hasta 100 puntos**



La evaluación de la oferta económica se calculará a través de la siguiente fórmula:  $P1 = Peco [1 - (Bmax - B1) / Bmax]$ . Donde :

P1 = Puntos obtenidos.

Peco = Puntuación del criterio económico. 100 puntos.

B max = Baja de oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

B1 = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto de licitación.

Procedimiento de valoración: Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B1). La oferta más barata (Bmax) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (Peco). En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la máxima del criterio económico (Peco). La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

Se considerará que la oferta contiene valores desproporcionados o anormales siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

En Mérida a 9 de Junio de 2017

EL ASesor ECONÓMICO FINANCIERO

Santos Hidalgo.

